



*República de Panamá*  
*Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral*  
*Despacho del Ministro*

Panamá, 19 de enero de 2016

Nota No. DM- 0035- 2016

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle respuesta a la Nota No. SEM-N-11-15 calendada 11 de noviembre de 2015, mediante la cual eleva consulta relacionada al Régimen Laboral aplicable a los Ejecutivos poseedores de una Visa de Personal Permanente o Temporal de Sede de Empresas Multinacionales, específicamente si puede una empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, realizar contratos de trabajo a término definido o indefinido para aquellos extranjeros que sean poseedores de una Visa de Persona Permanente o Temporal.

Tengo a bien manifestarle, que una empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, puede realizar Contratos de Trabajo por tiempo indefinido para aquellos extranjeros que sean poseedores de una Visa de Personal Permanente, así como puede suscribir Contratos de Trabajo por tiempo definido para aquellos extranjeros que sean poseedores de una Visa de Persona Temporal, tal cual lo estipula el artículo 26 de la Ley No. 45 de 10 de agosto de 2012, que reforma la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, mismo señala que "El personal extranjero al que se le otorgue una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional tendrá derecho a trabajar en la República de Panamá mientras labore dentro de una empresa multinacional con Licencia de Sede de Empresa Multinacional..."

Así las cosas, aquellos extranjeros con Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional no requieren de Permiso de Trabajo para laborar en Sede de la empresa Multinacional.

Por su parte, la Dirección General de Sede de Empresas Multinacionales del Ministerio de Comercio e Industrias ha emitido un listado de las empresas que a la fecha mantienen Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales en las cuales el personal extranjero que labora en ellas no requieren de Permiso de Trabajo en la República de Panamá, y de las cuales se ha procedido a registrar los Contratos de Trabajo ya sean los mismos por tiempo definidos o indefinidos, de acuerdo al listado enviado por dicha Dirección.

Con las seguridades de mi especial consideración,

  
**LUIS ERNESTO CARLES RUDY**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Licenciado  
**JONATHAN DÍAZ A.**  
Director General de Sedes de Empresas  
Multinacionales – Ministerio de Comercio e Industrias  
E. S. D.